



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0021

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2011-MDCH/A

El Alcalde De La Municipalidad Distrital De Challhuahuacho

Por Cuanto:

La Sesión de Concejo ordinario de fecha 09 de febrero del 2011, sobre el proyecto de ordenanza que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte en el distrito de Challhuahuacho y,

Considerando:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Corresponden al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 82 de la Ley N° 27972, es atribución de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dentro de su jurisdicción, impulsar una cultura cívica y de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local;

Que, el inciso g) del artículo 41 de la Norma 0.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones señala, las municipalidades son responsable de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente.

Fuerza que construye.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0020

Que, el numeral 5.8 de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, estipula que la obra se mantendrá constantemente limpia, para lo cual se eliminarán periódicamente los desechos y desperdicios, los que deben ser depositados en zonas específicas señaladas y/o en recipientes adecuados debidamente rotulados.

Que, el lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores y el tránsito seguro de los peatones como también de la seguridad de la propiedad privada y pública:
Que, es obligación del empleador preparar un área de almacenamiento de materiales dentro del lote, complementario al ubicado en la vía pública;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 9 Y 40 DE LA LEY Nº 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE

CAPITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza regula el uso y ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte, de las edificaciones que se ejecutan en el Distrito de Challhuahuacho, con la finalidad de evitar molestias a los vecinos, el deterioro de las vías y áreas públicas, y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice alguna obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros, para lo cual requiera usar la vía pública con obras provisionales o acumular desmonte y/o materiales de construcción, en la jurisdicción del la ciudad de Challhuahuacho.

CAPITULO II USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 3º.- En el proceso de construcción de edificaciones que cuenten con la Licencia de Obra o Comunicación de Trabajos de Acondicionamiento y Refacción,

Fuerza que construye...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
e.d. 11.12.14
Otilio Huanaco Condoni
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "CHALLHUAHUACHO" COTABAMBAS - APURIMAC

0019

se podrán usar las áreas de dominio público, previa Autorización Municipal Temporal, únicamente para la acumulación de desmonte y materiales de construcción hasta un límite que no obstruya el área de maniobras y/o para el estacionamiento de los vehículos, que no afecte el normal tránsito de los vehículos.

Artículo 4º.- Solamente se podrá usar el ancho de la vereda, previa autorización por parte de la oficina de Obras Públicas, colocando un cerco de protección debidamente señalado para que sea visible y no afecte el ornato de la calle,

CAPITULO III SEÑALIZACIÓN Y PREVENCIÓN

Artículo 5º.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia del uso de la vía pública, se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

5.1 .Mantener en buen estado y conveniente señalización la vereda y berma, colocando mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas para el almacenamiento temporal del material y/o desmonte.

Artículo 6º.- Para el uso de la vía pública en cualquier caso, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. El desmonte para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar embolsado (bolsas de cemento o de polietileno), debiendo ser eliminado después de 72 horas de acumulado en la vía pública, dentro del horario permitido para ejecutar obras de construcción (07:00 a 18:00 horas) bajo apercibimiento de ser recogido por la municipalidad cuyo costo será asumido en su totalidad por el infractor.

6.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 6.1 se efectuará bajo apercibimiento de imponerse la sanción respectiva con la medida correctiva de retiro, bajo cuenta, costo y riesgo del administrado.

6.4. En ambos casos, el día sábado a partir de las 18:00 horas y todo el domingo y/o feriados la vía pública deberá quedar libre de desmonte, con veredas y calzadas barridas y limpias).

6.5. Los agregados (piedra-arena), deberán acumularse delimitando el espacio a usar con elementos rígidos (tablones de madera u otros); dentro del área de almacenamiento temporal.

6.6. Si en el proceso constructivo de la edificación se deteriora la vereda, deberán colocar elementos rígidos sobre la vereda deteriorada o compactar con tierra a nivel de la vereda, para el tránsito fluido de los peatones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS
Otilio Huanaco Condon
ALCALDE



Fuerza que construye



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
“CHALLHUAHUACHO”
COTABAMBAS - APURIMAC

0018

6.7. No deberá efectuarse la mezcla de concreto en la vía pública, directamente sobre la vereda o la calzada; de ser necesario, deberá realizarse en estos casos sobre mantas de plástico que las protejan.

6.8. El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados, no deben rebasar los límites establecidos, debiendo quedar la vereda, calzadas libres y limpias de todo material excedente.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Para el otorgamiento del Certificado de Finalización de Obra y Zonificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, al término de la obra de la edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro a la vía pública o propiedad privada, que se hubiere producido como consecuencia de la construcción.

Segunda.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza se sanciona con la paralización de la obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones correspondiente.

Tercera.- Serán decomisados los materiales de construcción que se encuentren en la vía pública, pudiendo ser utilizados por la oficina de obras para las obras municipales.

Cuarta.- DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

Notificación Preventiva (días)

Multa (Nuevos Soles)

Medida Correctiva.- Depositar materiales de construcción y/o desmonte en vía pública y/o alterar la circulación peatonal y/o vehicular, sin autorización municipal, decomiso y paralización de obra y otras pertinentes de acuerdo a la norma.

Quinta.- La Unidad de Imagen Institucional quedará encargada de la adecuada difusión de la presente Ordenanza para su cumplimiento y control.

Sexta.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Dado en la Municipalidad distrital de Challhuahuacho a los 09 días del mes de Febrero del 2011.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS

Odilón Huanaco Condori

Odilón Huanaco Condori
ALCALDE

Fuerza que construye...